



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 05 de Agosto del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.**

**VISTO:**

El Requerimiento N° 110-2014-SGDUR-MPP de fecha 21 de Julio del 2014; para la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA URB. TALLA DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que con Informe N° 111-2014-UA-MPP de fecha 22 de Julio del 2014, se solicita la Disponibilidad Presupuestal para la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA URB. TALLA DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD" por un monto de S/. 219,026.54 (Doscientos Diecinueve Mil Veintiséis con 54/100 Nuevos Soles)

Que con Informe N° 069-2014-UP/MPP de fecha 01 de Agosto del 2014, informa la Disponibilidad Presupuestal por un monto de **S/. 219,026.54 (Doscientos Diecinueve Mil Veintiséis con 54/100 Nuevos Soles)** de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12º, de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, de los requisitos para convocar un proceso, y concordando con los Artículos 07º, 12º 32º y 42º de la ley, estableciendo que el Expediente de Contratación debe ser aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF en su último párrafo, establece que en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación de en caso de que haya sido modificado en algún extremo.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.L. N° 1017 y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20º de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA URB. TALLA DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD".

**Artículo Segundo.- Queda establecido** que el monto referencial total es la suma de **S/. 219,026.54 (Doscientos Diecinueve Mil Veintiséis con 54/100 Nuevos Soles)**.

**Artículo Tercero.- COMUNIQUESE** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, al Área de Contabilidad, Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

**Artículo Cuarto.-Facúltese** al comité especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

c.c.  
Sec. Gral.  
Gerencia Municipal  
Abastecimientos  
SEACE  
Archivo